



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2015-17-01-NOTARIA 01 – P03751**

**PROTOCOLIZACION.-**

**REVOCATORIAS DE PODERES DE LA COMPAÑÍA  
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**

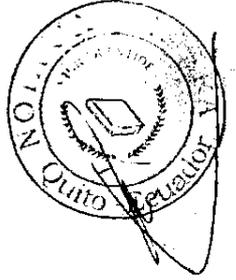


**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO 09 DE JULIO 2015**

**\*\*\*\*\* AC \*\*\*\*\***

**DI 03 COPIAS**

**SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-**

En el protocolo de escrituras públicas que mantiene a su cargo, le solicito se sirva protocolizar los documentos referentes a la escritura de revocatoria de poderes de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

Adicionalmente y una vez atendida mi petición, sírvase concederme TRES copias de los documentos así protocolizados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mareva Orozco Ugalde'.

Ab. Mareva Orozco Ugalde  
Mat. 17-2012-275

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, consisting of a long, sweeping curve.



S053155159  
RRCHC

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO**

*Licdo. Cecilio Roberto Moreno Arosemena*

NOTARIO TERCERO

TELÉFONOS: 223-6462  
269-5066

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIF. P.H. CENTRAL, PISO 4, LOCAL 1

APARTADO 0819-09571-  
PANAMA, REP. DE PANAMÁ  
CORREO: crmoreno53@gmail.com

COPIA

ESCRITURA N° 5,913 DE 16 DE Junio DE 2015

**Por la cual:**

la sociedad **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.** revoca poderes otorgados a favor de los señores **Alfredo Rivera Cuenca, Alejandro Trejo Sanchez, Gustavo Ariel Marin y Alejandro Gaitan Bazarro.**





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE 0\*5,913\*

0000003



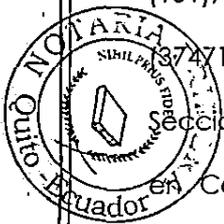
Por la cual la sociedad **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.** revoca poderes otorgados a favor de los señores **Alfredo Rivera Cuenca, Alejandro Trejo Sanchez, Gustavo Ariel Marin y Alejandro Gaitan Bazarfo.**

Panamá, 16 de junio de 2015.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), ante mí, **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y cuatro-ochenta (8-164-80), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471), actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (056341), Sección de Micropelícula (Mercantil), debidamente facultado para este acto según consta en Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la sociedad, relacionado con las resoluciones adoptadas el día diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015) por la Junta Directiva, el cual se protocoliza más adelante.

Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.** y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho:

Uno (1.) RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del señor Alfredo Rivera Cuenca, por ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha cinco (5) de julio del dos mil cinco (2005), mediante Escritura Pública número cuatro mil doscientos



cincuenta y nueve (4.259); y

—Dos (2.) RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del Sr. Alejandro Trejo Sanchez, por ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil nueve (2009), mediante la Escritura Pública número diecinueve mil novecientos noventa y ocho (19.998); y

—Tres (3.) RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del señor Gustavo Ariel Marín, por ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, en fecha trece (13) de febrero del dos mil nueve (2009), mediante la Escritura Pública número tres mil quinientos setenta y siete (3.577); y

—Cuatro (4.) RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del señor Alejandro Gaitan Bazurto, por ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, en fecha nueve (9) de diciembre del dos mil once (2011), mediante la Escritura Pública número veintiocho mil cuatrocientos seis (28,406), Revoca el poder otorgado al señor Héctor Antonio Manzanero Quiroz mediante Escritura Pública número cuatro mil cien (4,100) del diecisiete (17) de mayo de dos mil diez (2010), de la Notaría Novena del Circuito de Panamá.

El Notario hace constar que se inserta a esta Escritura Pública, el siguiente documento el cual dice así:

—“SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.—

—CERTIFICADO DE RESOLUCIONES—

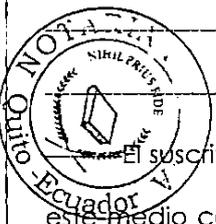
—DEL SECRETARIO ASISTENTE—

El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:

—1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

—2. Según Consentimiento de los Directores en lugar de una reunión, debidamente firmado el día 19 de Mayo de 2015 por la mayoría de los directores de la Sociedad, a saber: Philippe Petre y Friedrich Carolus, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:

—REVOCATORIA DE PODERES GENERALES OTORGADOS PARA USO EN ECUADOR—





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del Sr. Alfredo Rivera Cuenca, por ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha 5 de julio del 2009, mediante Escritura Pública No. 4.259; y

RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del Sr. Alejandro Trejo Sanchez, por ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, en fecha 25 de septiembre del 2009, mediante la Escritura Pública No. 19.998; y

RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del Sr. Gustavo Ariel Marin, por ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, en fecha 13 de febrero del 2009, mediante la Escritura Pública No. 3.577; y

RESUELVE, revocar de inmediato los poderes otorgados en favor del señor Alejandro Gaitan Bazurto, por ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, en fecha 9 de diciembre del 2011, mediante la Escritura Pública No. 28,406,

Y RESUELVE ADEMÁS, autorizar y facultar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., o Dr. Roberto R. Alemán H., en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de esta Sociedad, para expedir la certificación que haga constar las revocatorias de poderes aprobadas en las resoluciones anteriores, y legalizarla ante las autoridades pertinentes.

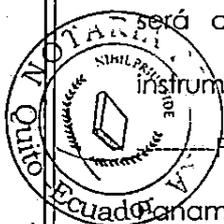
Este Consentimiento podrá ser ejecutado en uno o más ejemplares, cada uno el cual será considerado un original, pero todos en conjunto constituirán uno y el mismo instrumento.

Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 16 de junio de 2015.

(Fdo.) R. R. Chiari C.
Rodolfo R. Chiari C.
Secretario Asistente"

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a Minuta y Acta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Juana Álvarez de Lara, con cédula de identidad personal número ochociento setenta y uno-setecientos dieciocho (8-171-718) y José Antonio Flores Salas, con



142
1821
2883
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
\$002.00
P. 1109

cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y ocho-cuatrocientos noventa y dos (8-468-492), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número cinco mil novecientos trece °5,913°

(Fdo.) R. R. CHIARI C.—Juaná Álvarez de Lara—José Antonio Flores Salas—CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Esta escritura consta de un total de dos (2) páginas.

*[Handwritten Signature]*  
Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Tercero  
145-C



**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: Cecilio R. Moreno Arosemena
- 3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO

4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
- 6. El día: 18/06/2015
- 7. Por el **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
- 8. Bajo el número 145-C J-CH / # Rec.: 602801
- 9. timbre:
- 10. Firma del funcionario



*[Handwritten Signature]*  
**Karen E. Quirós H.**  
Funcionaria del Departamento de Autenticación y Legalización - Relaciones Exteriores

*[Faint background text and stamps]*



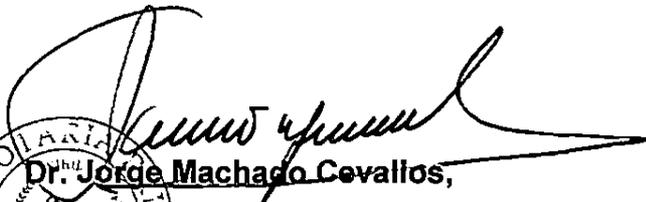
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la abogada Monserrat Vivero, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha; con esta fecha, y en ocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **A LAS REVOCATORIAS DE PODERES DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**, que anteceden.- Quito, nueve de julio de dos mil quince.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello).



Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, nueve de julio de dos mil quince.-

  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito**





Factura: 002-002-000016136



20151701037001495

0000006

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001495

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-04-2009
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00021470

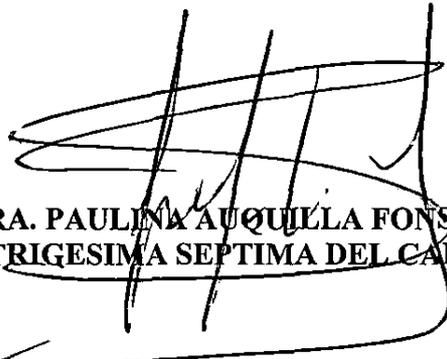
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVERO TOBAR MARÍA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719757898
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



**RAZÓN:** Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.: A FAVOR DE: FERNANDO CARREÑO CARRILLO Y GUSTAVO ARIEL MARÍN, protocolizado el 13 de abril del 2009, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1463, de 29 de Julio del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Julio del 2015, atinentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera de nacionalidad panameña SCHLUMBERGER SURENCO S.A., dispone en relación a los señores Gustavo Ariel Marín y Alejandro Gaitán Bazurto, de nacionalidad argentina y colombiana, respetivamente.- Quito, a **CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.**-



**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.**





0000007

Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO GAITAN BAZURTO, protocolizada en esta Notaría, de la PROTOCOLIZACION DE LA REVOCATORIA DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO GAITAN BAZURTO, PROTOCOLIZADA ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, el nueve de julio del dos mil quince y de su aprobación mediante RESOLUCION No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1463, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, el veintinueve de julio del dos mil quince, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de julio del dos mil quince, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad panameña SCHLUMBERGER SURENCO S.A., dispone en relación al señor ALEJANDRO GAITAN BAZURTO, de nacionalidad colombiana.- Quito a dieciocho de agosto del dos mil quince.-



Notaría 17

DR. JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(Suplente)



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. José María Morán I.  
NOTARIO SUPLENTE

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000010703

20151701017001893

0000008

NOTARIO(A) SUPLENTE ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701017001893

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-01-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVERO TOBAR MARÍA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719757898
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y SU APROVACION MEDIANTE RESOLUCION NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1463
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701001P03751

Notaría 17

NOTARIO(A) SUPLENTE ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

AP: 1003-DP-UPTH

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 1463

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

0000009

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 9 de julio del 2015 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad panameña SCHLUMBERGER SURENCO S.A., domiciliada en el Ecuador mediante Sentencia dictada por el Juez tercero Provincial del Guayas el 6 de febrero de 1954, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de febrero de 1954; a través del Secretario Asistente, dispone en relación a los señores Gustavo Ariel Marín y Alejandro Gaitán Bazurto, de nacionalidad argentina y colombiana, respectivamente;

QUE sin perjuicio de la presente calificación de revocatoria de poder, se mantienen como apoderados los señores Héctor Abel Díaz Martínez y Joao Carlos Gómez Pereira, para responder por las obligaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-143 de 28 de julio del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de julio del 2015, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad panameña SCHLUMBERGER SURENCO S.A., dispone en relación a los señores Gustavo Ariel Marín y Alejandro Gaitán Bazurto, de nacionalidad argentina y colombiana, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 13 de abril del 2009, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Gustavo Ariel Marín que ahora se revoca; b) Que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 26 de enero del 2012, que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Alejandro Gaitán Bazurto que ahora se revoca; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER: a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución, al margen de la inscripción del poder conferido a los señores Gustavo Ariel Marín y Alejandro Gaitán Bazurto, de 4 de agosto del 2009 y 18 de abril del 2012, respectivamente; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de la revocatoria de poder que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de nacionalidad panameña, de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

XB

D.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la revocatoria de poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 JUL 2015

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Trám. 24446  
Exp. 3972  
ONL/JERA

XO

Intendente de Compañías de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 56825

A 3 5 6 7 4 8 4 B H E V T B U *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN  
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	39350
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4326
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA
-----------

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

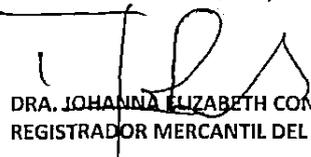
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /QUITO /09/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

REVOCATORIA DE PODER EN RELACION DE LOS SRS: GUSTAVO ARIEL MARIN Y ALEJANDRO GAITAN BAZURTO..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 552 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19/06/1980; NRO. 2488 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04/08/2009, Y, NRO. 1225 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18/04/2012..-
---

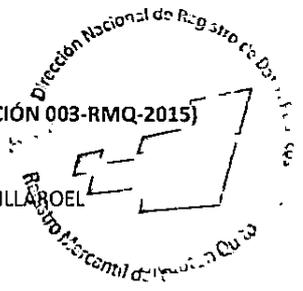
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





Reg  
 Dirección Nacional de Registro de Datos